

RAD. 11001310300420210012000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

El mandamiento de pago que se solicita en favor de la sociedad demandada debe negarse como pasa a explicarse.

En efecto, se afirma en los hechos de la demanda que la sociedad INVERSIONES JLD S.A.S., endoso en PROPIEDAD a favor de la también sociedad MANUFACTURAS Y EQUIPOS JS S.A.S las facturas objeto de la presente acción. Empero dicho endoso no aparece en el cuerpo de ninguno de las facturas, sino tan solo en algunas de ellas aparece el sello de la beneficiaria y una firma sin que se indica en estas que se verifica endoso en favor de la aquí accionante.

Sabido es que el endoso para transferir un título valor se hace de dos maneras: en blanco o en favor de endosatario determinado. Si es en blanco, el endosante debe firmar el título y entregarlo al endosatario y este para legitimarse debe llenar el endoso con su nombre y firma; si en favor de endosatario determinado el endosante debe indicar el nombre del endosatario a cuyo favor se realiza y entregarle el título.

Observados los documentos que se aducen como soporte de la ejecución no aparece el demandante como endosatario en propiedad, bien por habersele entregado los títulos luego de su endoso en blanco que, en su caso no llenó para legitimarse, bien porque se le hubiera hecho endoso en su favor, razón por la cual no se encuentra legitimado por activa para incoar la acción incoada y por ende no emergen de ellos obligaciones claras, expresas y exigibles a su favor y por ello el auto de apremio ha de negarse.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

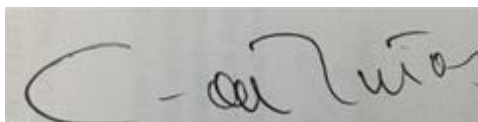
RESUELVE:

Negar el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva.

Secretaria tome nota de esta determinación para lo de su cargo y líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 49

Hoy 27 de abril de 2021

La Sria


NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA